ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, y en busca de la transparencia en la actividad contractual presentamos un resumen de estudios previos que analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar un contrato para garantizar los "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR"**

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Artículo 209, inciso 1 de la Constitución Política de Colombia establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones". En este sentido, el ejercicio público constituye la oportunidad para fortalecer la capacidad institucional del Municipio y garantizar el adecuado funcionamiento de las entidades que integran la administración, promoviendo condiciones que permitan un desarrollo equilibrado, eficiente y orientado al servicio de la comunidad.

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones plenarias, comisiones, audiencias públicas y demás actividades administrativas y de control político, las cuales demandan condiciones técnicas, operativas y de mobiliario que aseguren su normal funcionamiento.

En la actualidad, se ha identificado la necesidad de **realizar una intervención integral de mantenimiento, adecuación técnica, suministro e instalación de componentes de sonido, eléctricos y de mobiliario**, debido al desgaste natural por el uso continuo de los equipos, sistemas y bienes muebles existentes, así como a fallas técnicas que afectan la calidad del servicio institucional.

La necesidad planteada **no corresponde a adquisiciones periódicas ni recurrentes**, ni a la división artificial de contratos, sino a una **intervención única, integral y concentrada**, orientada a restablecer y optimizar las condiciones físicas, técnicas y operativas del recinto del Concejo Municipal y sus áreas de apoyo, conforme a un diagnóstico previo y a un presupuesto consolidado.

Dado que el Concejo Municipal no cuenta con personal ni medios propios especializados para ejecutar estas actividades técnicas y de mantenimiento, se hace necesario contratar con un tercero idóneo que permita atender de manera integral la totalidad de los requerimientos identificados, garantizando eficiencia, economía y correcta destinación de los recursos públicos. Esta contratación se enmarca en los lineamientos de la normativa vigente: Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación), Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Por lo anterior, se justifica adelantar el proceso contractual cuyo objeto es

SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR, garantizando la transparencia, eficiencia y adecuada destinación de los recursos públicos, así como el soporte operativo necesario para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de la Corporación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

"**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR"**

2.2 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

La necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato de suministro, mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, con una persona natural o jurídica, que pueda satisfacer las exigencias presentadas por el Concejo Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, y que deberá cumplir con las siguientes:

2.3 EXPERIENCIA GENERAL:

a) En el caso de personas naturales, jurídicas, Consorcios, Uniones temporales u otra modalidad de sociedad se deberá demostrar que tiene una experiencia general mínima de Tres (03) años demostrada a través de la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

b) Para la verificación de los requisitos habilitantes relacionados con las condiciones de experiencia general, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de la persona de acuerdo con la información registrada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

c) El proponente deberá estar matriculado en la Cámara de Comercio y contar con actividades económicas acordes con el objeto contractual, destacándose como actividad principal el mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo, complementada con actividades de mantenimiento de equipos tecnológicos y comercio de equipos y accesorios, las cuales guardan relación directa con las actividades de suministro, instalación, configuración y mantenimiento previstas en el presupuesto:

- **4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.**
- **9511: Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico.**
- **9521: Mantenimiento y reparación de aparatos electrónicos de consumo.**

2.4 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Ser una persona natural o jurídica que se encuentre habilitada para suministrar los

elementos requeridos y acredite haber ejecutado por lo menos un (01) contrato de suministro en el último 01 año, con entidades públicas y/o privadas, relacionados con los elementos en el proceso descrito en él presupuesto, por el valor mínimo del 70% del presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, esta experiencia se acredita aportando copias de los contratos con su respectiva acta de recibido final o liquidación, o certificación de ejecución.

El certificado de existencia y representación legal del oferente debe tener una vigencia de más de tres (03) años, con el fin de garantizar experiencia y seriedad, que ayuden a una buena ejecución del contrato.

El coordinador del proceso debe ser propietario, con experiencia general igual o superior a tres (03) años, de estar en el negocio comercial de ventas de este tipo de ventas y suministros.

Los documentos soportes para acreditar la experiencia del contrato y/o factura registrada en la propuesta, deben ser la certificación o factura y/o copia del mismo con ***ENTIDADES PUBLICA Y/O PRIVADAS***, ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación, que debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas y/o copias de los contratos y facturas, la experiencia especifica se puede acreditar mediante su respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

- Contar con local comercial con domicilio en el Municipio de Agustín Codazzi – Cesar, relacionado con el objeto comercial a contratar.
- Estar al día en el pago del impuesto de industria y comercio.

2.4.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente debe soportar la información, mediante certificaciones expedidas por el contratante anterior o copia del contrato acompañado del acta de recibo total ó acta de liquidación, debidamente legalizadas.

2.5 ACTIVIDADES A REALIZAR:

1. Realizar la entrega, instalación y configuración de los equipos que haya lugar descritos según requerimientos de la ficha técnica.
2. Realizar los mantenimientos descriptos a los distintos mobiliarios, descritos según requerimientos de la ficha técnica.
3. Realizar la entrega oportuna de los elementos entregables, descritos según requerimientos de la ficha técnica.
4. Cumplir con la ejecución de todos y cada uno de los ítems descritos en los requerimientos de la ficha técnica
5. Presentar la facturación electrónica a la entidad contratante,
6. Deben presentar un informe donde relacionen todas las actividades realizadas y planilla de seguridad social pagada del mes correspondiente.

2.6 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que pretende celebrar el Concejo Municipal de Agustín Codazzi-Cesar para satisfacer la necesidad existente, es un **CONTRATO DE SUMINISTRO** cuyo objeto es la "**SUMINISTRO, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE SISTEMAS DE SONIDO, ADECUACIONES ELÉCTRICAS Y MOBILIARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR.**

2.7 CLASIFICACIÓN UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 – Servicios de instalación	**72151601 – Servicios de instalación de sistemas de sonido**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721540 – Servicios de mantenimiento de equipos	**72154004 – Servicios de mantenimiento de sistemas de audio y sonido**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721512 – Servicios de mantenimiento eléctrico	**72151205 – Servicios de mantenimiento de sistemas eléctricos**
72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7215 – Servicios de mantenimiento especializado	721523 – Servicios de mantenimiento de mobiliario	**72152302 – Servicio de ebanistería**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161512 – Consolas de sonido**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161514 – Cables de audio**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161520 – Micrófonos**
52 – Mobiliario, electrodomésticos y accesorios	5216 – Equipos de audio y video	521615 – Equipos de audio	**52161521 – Parlantes**
39 – Equipos eléctricos y componentes	3912 – Dispositivos de distribución eléctrica	391214 – Tomacorrientes	**39121401 – Tomacorrientes eléctricos**
39 – Equipos eléctricos y componentes	3912 – Dispositivos de	391216 – Interruptores automáticos	**39121601 – Interruptores**

	distribución eléctrica		**automáticos (breakers)**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561121 – Sillas	**56112102 – Sillas de oficina**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561015 – Escritorios y mesas	**56101504 – Escritorios**
56 – Muebles y mobiliario	5610 – Mobiliario de oficina	561015 – Muebles de almacenamiento	**56101519 – Muebles de almacenamiento**
46 – Equipos y suministros de seguridad	4617 – Cerraduras y herrajes	461715 – Cerraduras	**46171501 – Cerraduras mecánicas**

2.8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1. Los elementos requeridos son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE UNA CONSOLA ANÁLOGA, CON LAS CARACTERÍSTICAS: Mezclador análogo de 10 entradas híbridas (XLR o PLUG TRS 1/4) 2 Entradas estéreo de línea (PLUG TRS 1/4) 1 Entrada y salida RCA (2 TRACK) Ecualizador semiparamétrico de 3 bandas para canales 1 – 8 / ecualizador fijo de 4 bandas para canales 9 -16 Filtro pasa altos para los primeros 10 canales Compresor para los primeros 8 canales 4 auxiliares de envío 4 auxiliares de retorno estéreo Salida de footswitch (interruptor de pie) 4 subgrupos estéreo Procesador de efectos KLARK TEKNIK (100 efectos predeterminados) y función de TAP Puerto USB de salida para grabación Inserto para los primeros 10 canales Entrada USB para micrófono Wireless ULM-100	1	$2.600.000	$2.600.000
2	SUMINISTRO DE CABLE Y CONEXIONES PUNTO A PUNTO (MUEBLE DE LA PLANTA Y CONSOLA) EL CAMBIO DE CABLES, CONECTORES XLR HEMBRA Y MACHO, EL CALCULO DE LOS METROS LINEALES DE CABLE DE AUDIO DE ALTA CALIDAD FLEXIBLE ENCAUCHETADO ES DE 189 METROS LINEALES	17	$120.000	$2.040.000
3	MANTENIMIENTO DE MICRÓFONOS DE MESA TAKSTAR MS-158(LIMPIEZA GENERAL, SI AMERITA CAMBIO DE CONECTOR REALIZARLO)	17	$25.000	$425.000
4	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE PLANTA DE SONIDO MARCA BEHINGER EP 2000	1	$120.000	$120.000
5	MANTENIMIENTO E INSPECCIÓN DE ESTABILIZADOR DE ENERGÍA DE EV 3000	1	$60.000	$60.000

6	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE CABLES DE LA PLANTA AL ECUALIZADOR.	1	$80.000	$80.000
7	REVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARLANTES EMPOTRADOS EN CIELO RAZO MARCA JBL	6	$40.000	$240.000
8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 2 MEDUSAS DE 1/4 - 5 XLR MACHO	2	$240.000	$480.000
9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TOMA CORRIENTE DE 15 AMPERIOS	1	$80.000	$80.000
10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN BREAK DE 30 AMPERIOS	1	$70.000	$70.000
11	SILLA ERGONÓMICA DE ESCRITORIO Dimensiones Ancho: 61 cm Alto: 101 cm Profundidad: 58 cm Dimensiones: 61 x 101 x 58 cm Peso máximo soportado: 100 kg Especificaciones Tipo: Sillas de escritorio Tipo de silla de escritorio: PC Material del tapiz: Tela Material de la estructura: Polipropileno Color: Negro Con apoyabrazos: Si Con ruedas: Si Con altura regulable: Si Características Base y ruedas de nylon, asiento y respaldo tela. Regulación de altura con gas	2	$460.000	$920.000
12	DESCANSA PIES POSA PIES APOYA ESCRITORIO ERGONÓMICO:Con un respaldo de 34 cm de altura y una profundidad de asiento de 24 cmFabricado en plástico de alta calidadCon un peso máximo soportado de 100 kgno requiere ensamblado complicadodiseño compacto, con un ancho de 8 cm y una altura máxima de 12 cm	2	$90.000	$180.000
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRADURA CHAPA ESCRITORIO ARMARIO MUEBLE GAVETA GUANTERA Acabado: Cromado Tipo de pestillo: Entero Dirección de la cerradura: Derecha/Izquierda Color: Cromo Tipo de instalación: Empotrable Materiales de la cerradura: Acero, Aluminio Cantidad de llaves: 2	17	$30.000	$510.000
14	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 1 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M)	12	$310.000	$3.720.000

15	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS Y/O ESCRITORIOS DE LOS HONORABLES CONCEJALES 2 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, CAMBIO DE TAPIZADO DE 60 CM X 1 M, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	2	$420.000	$840.000
16	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA MESAS DEL SONIDO 1,5 M X 60 CM X 60 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA)	1	$420.000	$420.000
17	MANTEAMIENTO GENERAL DEL CLOSET METÁLICO DE LA DESPENSA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$150.000	$150.000
18	MANTENIMIENTO GENERAL DE MESAS PLEGABLES (AJUSTE Y/O CAMBIO DE BISAGRAS, LIJADA, CURADA Y PINTURA GENERAL)	3	$90.000	$270.000
19	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS GRANDES (INCLUYE TAPIZADA, AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	3	$280.000	$840.000
20	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS GIRATORIAS ERGONÓMICAS MEDIANAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES, MANTENIMIENTO AL SISTEMA HIDRÁULICO)	12	$40.000	$480.000
21	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SILLAS INTERLOCUTORAS (INCLUYE AJUSTE DE TORNILLERÍA Y/O REPOSICIÓN DE FALTANTES)	6	$12.000	$72.000
22	MANTENIMIENTO DE MUEBLE DE DOS GAVETAS DE 50 CM X 60 CM X 1 M (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL, REPARACIONES DE LAS PARTES QUE REQUIERAN MADERA Y/U OTROS TIPOS DE MADERA, LAS MANIJAS)	1	$263.000	$263.000
23	MANTENIMIENTO DEL ATRIL EN MADERA (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$120.000	$120.000
24	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MANIJAS PARA GAVETERO	1	$15.000	$15.000
25	MANTEAMIENTO DE MUEBLE ARCHIVADOR DE 240 M X 50 CM X 50 CM (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$240.000	$240.000
26	MANTEAMIENTO DEL MUEBLE QUE SIRVE DE LA BARRA PARA DIVIDIR EL RECINTO (INCLUYE LIJADA, CURADA, SELLADO, PINTURA GENERAL)	1	$170.000	$170.000
			TOTAL	**$15.405.000**

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección que se utilizará, es la de contratación de mínima cuantía, en razón a la cuantía o valor del contrato, para la adquisición de estos bienes y servicios, se hará uso del procedimiento previsto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con lo normado en el capítulo V “MÍNIMA CUANTÍA” DEL TITULO I “MODALIDADES DE SELECCIÓN” DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL DECRETO 1082 DE 2015.

La invitación se realizará por un término no inferior **a un (01) día hábil**, si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán

contestados por la entidad estatal, antes del vencimiento del plazo para presentar la oferta.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el estudio previo justifique, de acuerdo a la naturaleza o las características del contrato a celebrar, así como su forma de pago, la entidad también podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta los precios del mercado, se realiza el siguiente presupuesto: El servicio a prestar debe cumplir con las especificaciones requeridas por el contratante, para prestar un servicio en condiciones eficientes y acorde a la necesidad establecida: Se establece un presupuesto de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($15.405.000.°°) M/CTE.** incluido el IVA y todos los impuestos que aplican para el caso.

El presupuesto se determinó con base en cotizaciones de mercado obtenidas de proveedores del sector, teniendo en cuenta precios unitarios, costos de instalación, mantenimiento y suministros requeridos

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Para la celebración del contrato se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Capítulo V del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a la modalidad de selección de mínima cuantía, en la cual el único factor de selección es el menor precio, previa verificación de los requisitos habilitantes.

Por la naturaleza de caso solo se requiere IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

5.1 Capacidad.

Comprende la verificación de los requisitos jurídicos que permita establecer que el oferente y futuro contratista este habilitado para celebrar el contrato por no pesar sobre él causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el efecto.

5.2 Idoneidad y experiencia.

Para el presente proceso de contratación, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos en las normas que regulan la promoción y participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en el sistema de compras públicas, se requiere que el proponente acredite su clasificación como **MIPYME**.

De conformidad con el **Decreto 957 de 2019**, el **Decreto 1074 de 2015**, la **Resolución 2225 de 2019 del DANE**, así como los principios de fomento y acceso a la contratación estatal contenidos en la **Ley 1150 de 2007**, el Estado debe propiciar condiciones que fortalezcan la participación de las MIPYMES en los procesos de adquisición de bienes y servicios. En este sentido, el estudio previo establece la necesidad de verificar que el proveedor cumpla con dicha clasificación, la cual se acredita mediante el **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio**, indicando el tamaño empresarial conforme a la información reportada en el RUES.

Esta verificación permite asegurar que el contratista cumple con los criterios objetivos de clasificación empresarial definidos por la normativa vigente, que se derivan principalmente de los **ingresos por actividad ordinaria** reportados ante

la Cámara de Comercio. Asimismo, contribuye a garantizar la transparencia, la equidad y la adecuada aplicación de los principios de selección objetiva y eficiencia en la contratación pública, en línea con lo dispuesto por la Constitución Política y el Estatuto General de Contratación.

En consecuencia, dentro de los requisitos habilitantes del presente proceso, se solicitará al proponente aportar el soporte correspondiente que certifique su condición de MIPYME, el cual será verificado durante la etapa de evaluación documental, sin que esto genere ventaja competitiva indebida, sino como parte del cumplimiento normativo y la correcta estructuración del proceso contractual.

16.1.3. LIMITACIÓN A MIPYME:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término establecido para realizar observaciones a la invitación pública, los interesados podrán solicitar limitación del mismo a **MIPYMEs**, de acuerdo con los criterios y requisitos señalados por dicho decreto, atendiendo a lo siguiente:

*"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a **MIPYME**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando con curran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) **MIPYME** colombianas para limitar la convocatoria a **MIPYME** colombianas.*

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar **MIPYME**, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de **MIPYME**, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

*" Artículo2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **MIPYME** colombianas que tengan domicilio en los departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato. La **MIPYME** colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial conforme alartículo2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021, de la*

siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las ***MIPYME*** *también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. – Para efectos de la limitación a* ***MIPYME****, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por* ***MIPYME****. PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

16.1.4 LIMITACIONES TERRITORIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a **MIPYME** colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El Honorable Concejo Municipal de Agustín Codazzi, deja abierta la posibilidad de realizar la presente convocatoria limitadas a **MIPYME** colombianas que tengan domicilio en el Municipio Agustín Codazzi, Departamento del Cesar, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la ley, lo cual se informará en el aviso correspondiente.

16.1.5 ACREDITACIÓN CALIDAD MIPYME

Cada **MIPYME** deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las **MIPYME** también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a **MIPYME**, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad solo deberá aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por **MIPYME**.

6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA se obliga para con el CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR, a:

- **A.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad la propuesta presentada.
- **B.** Prestar los servicios en forma eficiente, oportuna y a cabalidad para el logro de los objetivos propuestos
- **C.** El contratista se compromete a entregar los bienes de acuerdo con las fechas y hora coordinadacon el supervisor del contrato
- **D.** Entregar los elementos descritos y realizar las instalaciones, configuraciones y mantenimientos descritos en el presupuesto con las características y especificaciones detalladas, al Concejo Municipal.
- **E.** Informar oportunamente al Concejo Municipal sobre alguna eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- **F.** Informar oportunamente a supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
- **G.** El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el Concejo Municipalde Agustín Codazzi, Cesar, en relación con la entrega de los elementos descritos y realizar las instalaciones, configuraciones y mantenimientos descritos en la tabla del presupuesto con las características y especificaciones detalladas, adoptará las medidas correctivas de forma inmediata.
- **H.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios y condiciones técnicas ofertados en la propuesta.
- **I.** El contratista Deberá atender en menor tiempo las solicitudes eventuales e imprevistas que sepresenten.
- **J.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y artículo 1 de la ley 828 del 2003.
- **K.** Presentar informe.
- **L.** Las obligaciones de EL CONTRATISTA se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del Concejo Municipal.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

El CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI-CESAR se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo decumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requierael que Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. FORMA DE PAGO:
El pago al contratista se realizará conforme al **flujo de caja institucional**, sujeto a la **disponibilidad de recursos en la cuenta bancaria del Concejo Municipal**. Los pagos se efectuarán dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio o entrega del bien, previa presentación de la factura electrónica y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Antes de autorizar cada pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA CONTRACTUAL:
El Plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) días**, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotas existencia de lo contratado.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
El valor estimado del presente contrato, es la suma de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS ($15.405.000.°°) M/CTE.** Incluyendo IVA y demás impuestos que aplican para el caso.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO Y DOMICILIO CONTRACTUALES. El objeto del contrato se desarrollaría en el Municipio de Agustín Codazzi-Cesar, Cesar.
Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

11. ACUERDOS COMERCIALES
Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

12. SUPERVISOR DEL CONTRATO.
El supervisor del contrato será la Secretaria General del concejo municipal de Agustín Codazzi - Cesar, quien para el efecto tendrá las siguientes atribuciones: a) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada. b) Comprobar que los servicios prestados por el contratista cumplan con

las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. d) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato.

13. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.
El pago del valor total estimado del contrato está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 049 de fecha del 12 de diciembre de 2025 con cargo a la vigencia del año dos mil veinticinco (2025).

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

El concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y 1082 de 2015, con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por “Colombia compra eficiente” procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación:

ASIGNACIÓN

RIESGO	TIPIFICACIÓN	CONTRATISTA		CONCEJO MUNICIPAL
Variación de precios	Son los efectos derivados de las variaciones en los precios en el mercado, de los materiales, insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato	X		
Financiero	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.			X
Cambios normativos o de legislación tributaria.	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente			X

	técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente planteadas.			
Hurto y vandalismo, infidelidad y en general, pérdida de los recursos entregados en administración	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X		
Bienes defectuosos	Cuando no se cumple con la calidad de los bienes suministrados.	X		
Daños a terceros	Cuando se ocasiona un daño a tercero en ejecución del servicio contratado.	X		

14. MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

En el presente contrato no será necesaria la constitución de garantías por parte del contratista teniendo en cuenta que su forma de pago es posterior al cumplimiento de cada mes de actividades, por lo tanto, no se evidencia exigencia del amparo de eventuales riesgos por parte del Concejo Municipal. De conformidad a lo establecido en la ley 1150 del 2007 en su artículo 7. De las garantías en la contratación y el artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 que dispone Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

15.1 Requisitos Habilitantes:

Podrán participar en el proceso, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o con sucursal en Colombia, en consorcio o en unión temporal, existentes en el mercado nacional, de prestar servicios con ajuste a las características antes previstas, igualmente MIPYMES, pero en ningún caso habrá solicitud de limitar la convocatoria en los términos del artículo 12 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la ley 1450 de 2011 y decreto 1082 de 2015.

Los proponentes deberán anexar a la propuesta los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la oferta, de acuerdo al formulario N° 1, firmada por el oferente (Persona natural o Representante legal de la persona jurídica).
- Diligenciar anexo N° 2 denominado: “Presentación de oferta económica”.

- Diligenciar anexo N° 3 (si aplica) “Formato para Consorcios”.
- Diligenciar anexo N° 4 (si aplica) “Formato para Unión Temporal”.
- Declaración juramentada de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y obligaciones parafiscales.
- Declaración de no encontrarse incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el estado.
- Certificado de existencia y representación jurídica (personas jurídicas) y/o certificado de persona natural expedido por cámara de comercio.
- Acreditación por parte del proponente, ya sea persona natural o jurídica, que cuenta con un local comercial en el municipio de Agustín Codazzi.
- Copia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Certificado de Registro Único Tributario RUT.
- Certificado de procuraduría (persona natural o representante legal)
- Certificado de contraloría (persona natural o representante legal)
- Certificado de policía (persona natural o representante legal)
- Certificado RNMC (persona natural o representante legal)
- Certificado REDAM (persona natural o representante legal)
- Demostrar mediante resolución de consecutivos de facturación electrónica habilitada por la DIAN.

15.2 **REGLAS DE DESEMPATE:**
En caso de empate, se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 2,2,1,2,1,5,2 del decreto 1082 de 2015, en caso de empate, la entidad estatal aceptará la propuesta que haya sido presentada primero en el tiempo.

15.3 JUSTIFICACIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO:
Cuando el concejo de Agustín Codazzi – Cesar, encuentre que el valor ofrecido es demasiado bajo, en relación a los precios del mercado, solicitará al respectivo proponente, que justifique su propuesta económica, con el fin de determinar la seriedad de la misma, si la explicación rendida por el proponente no satisface a la corporación, de tal manera que persista la evidencia de ser artificialmente bajo el valor propuesto, el evaluador deberá rechazar la propuesta y pasar a evaluar la siguiente, con el mismo criterio de conformidad con el artículo 2,2,1,1,2,2,4 del decreto 1082 de 2015.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.
Todas las propuestas en principio se considerarán aceptables, el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar, rechazará las propuestas en la presente convocatoria, cuando incurran en alguna de las siguientes causales:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar.

- Cuando la propuesta sea presentada por persona incapaz.
- Cuando la propuesta inicial de precio sobrepase el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
- Cuando se presenten dentro de la convocatoria, documentos con tachones o enmendaduras y no estén refrendados por el proponente, que den lugar a diferentes interpretaciones o induzcan a error, siempre y cuando tales documentos aludan a factores habilitantes y habiéndose solicitado las aclaraciones del caso o el aporte de documentos, éstos no se hayan presentado.
- Cuando se verifique que los documentos que eluden a factores de habilitación, no se ajusten a la realidad.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- La presentación de varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando la propuesta exceda los límites de representación del representante legal.
- Cuando el oferente no presente documentación requerida por el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar.
- Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica o las condiciones de experiencia exigidas en la invitación.
- Cuando los elementos ofertados no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por el concejo municipal de Agustín Codazzi – Cesar.
- Cuando no se presenten las fichas técnicas de los elementos señalados en esta invitación pública.
- Cuando el concejo municipal de Agustín Codazzi, compruebe confabulación de varios proponentes.
- Cuando el proponente o el representante legal del mismo, no suscriba la carta de presentación de la propuesta necesaria para participar en ésta convocatoria o cuando el representante legal no cuente con facultades para ejercer éste acto.
- Cuando la propuesta presentada no sea avalada por un profesional debidamente matriculado, en caso de requerirse.
- Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se coticen todos los ítems señalados.
- Cuando la corrección de los errores o las inconsistencias, implique presentar una nueva oferta.
- Cualquier otra causal prevista en la ley 80 de 1993, en las normas que la reglamentan, complementan o adicional y demás normas concordantes y aplicables al caso.

Son causales para declarar desierto el proceso, las siguientes:

- Cuando el proceso se hubiere adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación, sus reglamentaciones, o del presente pliego de condiciones y la irregularidad sea de aquellas que no pueda ser subsanada.
- Cuando se hubiere violado la reserva de la convocatoria de manera ostensible y antes del cierre del mismo.
- Cuando no se presente proponente alguno.
- Cuando ninguna de las propuestas presentada se ajuste a la invitación pública.
- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes, que impidan la objetividad del proceso.
- Las contenidas en la ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias.

16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

En el contrato a celebrar se incluirá una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

17. OPORTUNIDAD y CONVENIENCIA

De lo antes expuesto se deduce que es oportuno realizar el contrato, que permita satisfacer la necesidad antes planteada.

Se concluye entonces que el presente Contrato es: CONVENIENTE Y OPORTUNO PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, para la consecución de sus fines y por consiguiente se recomienda realizarla.

El presente estudio previo se elabora el doce (12) del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticinco (2025)

RAFAEL ALBERTO CASTRO MONROY
Presidente del Honorable Concejo Municipal

NOTAS: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el número del proceso.